



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaaulia.net



UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA



IDA
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO HALÓGENO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA EULÀRIA DES RIU POR UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED. EXP2022/015645

Fecha y hora de celebración

03 de marzo de 2023 a las 08:10

Lugar de celebración

Sesión telemática.

Asistentes

PRESIDENTA

D^a. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal

SECRETARIA

D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento

VOCALES

D^a. Catalina Macías Planells, Secretaria del Ayuntamiento

D. Pedro Guasch Vidal, Interventor acctal del Ayuntamiento

D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal.

Orden del día

1.- Ver informe técnico valoración documentación justificación ofertas incursas en anomalía, EXP2022/015645 –Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un sistema de iluminación LED.

2.- Propuesta adjudicación: EXP2022/015645 - Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un sistema de iluminación LED.

Se Expone

1.- Ver informe técnico valoración documentación justificación ofertas incursas en anomalía, EXP2022/015645 –Sustitución del sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un sistema de iluminación LED.

En sesión anterior de fecha 17 de enero de 2023, de conformidad con lo estipulado en los pliegos que rige la licitación, la mesa de contratación declara ofertas anormalmente bajas, las presentadas por las empresas REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L NIF.- B73619488, y INVEMAT LEVANTE, S.L.- NIF.- B73800633.

En fecha 31 de enero de 2023 la empresa REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L, presenta la

documentación justificativa y es remitida al Técnico Municipal, que emite informe del tenor literal siguiente:

...\

Los Servicios Técnicos Municipales en relación al expediente de contratación EXP2022/015645, denominado "SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO HALOGENO POR UN SISTEMA DE ILUMINACION LED EN EL CAMPO DE FUTBOL DE SANTA EULARIA DES RIU, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU", a petición de la mesa de contratación, emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que en fecha 17 de enero de 2023, reunida la mesa de contratación para la adjudicación del contrato, se celebraron los actos de apertura de la oferta económica, siendo dicha oferta, único criterio considerado. Resultando ser una de las ofertas más ventajosas la suscrita por la entidad por REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., con NIF. B-73619488, para la propuesta de adjudicación.

SEGUNDO.- Que, no obstante, de acuerdo a lo establecido en el punto K, parámetros objetivos para identificar oferta anormalmente bajas, del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas, siendo que concurrieron más de tres licitadores, la mesa de contratación considera la oferta presentada por la empresa anormalmente baja, por presentarse por debajo en más de 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, descontadas para el cómputo las ofertas que se encuentran por encima en 10 puntos porcentuales o más del importe de la media de las presentadas. Por lo que se le solicita a la empresa presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., remite una documentación en tiempo y forma para justificar la reducción de costes y el bajo nivel del precio en base a los siguientes valores:

A) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La empresa REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., fundamenta la justificación de la oferta en una serie de puntos relacionados con el ahorro derivado de la optimización del proceso constructivo por los factores que a continuación se exponen.

En primer lugar, se expone la oferta presentada especificando de forma unitaria el coste de ejecución que compone el presupuesto de la oferta presentada por REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., así como el desglose de su presupuesto por partidas.

"Presupuesto de costos y mano de obra:

En el detalle de la oferta obtenemos el siguiente resultado

- Desmontaje de Luminarias existentes $40 \times 15.5 = 620$ Euros
- Desmontaje de estructura de soportes de iluminación $4 \times 300 = 1200$ Euros
- Proyectoros de Iluminación $16 \times 1964.70 = 31.435,20$ Euros
- Estructura para sustentación de 10 Proyectoros led $4 \times 1200 = 4.800$ Euros
- Partida Alzada modificación cableado para nuevos Proyectoros = 5.000 Euros
- Gestión de residuos de la Construcción = 334,76 Euros
- Seguridad y salud en la Construcción = 1.781,96 Euros
- Gastos de Dietas descompuesto de la siguiente forma



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaaulalia.net



UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

Hostal Santa Eulalia, Habitación doble = 10 noches x 76,4 €/noche = 764 €uros
Dietas (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena) 50€ Operario/día = 1.000 €uros

Mano de Obra y Desplazamientos 4130 €uros, de los cuales:

*Mano de obra 2 operarios cuyos días de trabajo son 10 días x 320€/día

*Horas de trabajo al día 8h / operario = 16h x 10días = 160h x 20= 3200 €uros

- Desplazamientos de Yecla a Santa Eulalia des Riu 930 €uros teniendo en cuenta:

Gastos pasaje de Barco Denia – Ibiza = 750 €uros

Gastos desplazamiento en furgoneta = 180 €uros

*Total Gastos 51995.92 €uros

- Total gastos y Mano de obra”

Por tanto, en el desglose anterior se detalla lo aportado por la entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. respecto al cálculo del personal que ejecutará las obras, la duración de la misma, las dietas, el alojamiento, los vehículos a utilizar, así como los posibles imprevistos.

Se han separado los costes directos necesarios para realizar la ejecución material de la obra en a mano de obra, los medios técnicos y los materiales, los cuales quedan incorporados directamente en resultado. Estos costes directos los han calculado de la siguiente forma:

Coste de la MANO DE OBRA: Se indica que disponen de una plantilla altamente cualificada y con una dilatada experiencia en obras de esta naturaleza, por lo que no es necesario subcontratar ningún trabajo.

Coste de los MEDIOS TÉCNICOS: Se utilizarán medios técnicos y herramientas propias de REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., tales como camiones grúa, equipos de tensado de cableado aéreo y subterráneo y presando de conductores aéreos y subterráneos de alta y baja tensión. Por todo ello, no se precisa subcontratar ni alquilar maquinaria para la realización de la obra, lo que permite reducir considerablemente el coste económico de la misma.

Coste de los MATERIALES: Se indica que se dispone de un gran acopio de material en las instalaciones propias de la empresa, el cual requiere una pronta salida y comercialización para evitar mayores gastos de inmovilizado.

El coste indirecto lo componen la mano de obra indirecta (que normalmente es a tiempo parcial), como por ejemplo el encargado, materiales indirectos, como por ejemplo material de oficina, etc... Son costes indirectos de un contrato solo aquellos repercutibles al objeto del contrato, si fueran compartidos con otros contratos, se tendría que calcular su parte proporcional. Los gastos generales reflejan el coste de estructura de la empresa, en el cual se reflejan los gastos de todos los departamentos, del equipo directivo y administrativo, el coste de las instalaciones, el mantenimiento de la maquinaria, las facturas en energía, agua, telefonía, internet, etc... La entidad ha asignado aproximadamente un 26,43 % al conjunto del coste indirecto, gastos generales, y beneficio industrial.

B) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, debiendo además justificar que las luminarias y equipos a instalar reúnen las características y alcanzan, sin excepción, las prestaciones definidas en proyecto.

La entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. identificó los trabajos a realizar, comprobando que las soluciones técnicas a implantar se corresponden con soluciones técnicas aplicadas y desarrolladas por su empresa en obras ejecutadas de forma satisfactoria con anterioridad, por lo que se conocen en detalle los procedimientos de ejecución propuestos, así como sus pormenores.

Las soluciones técnicas adoptadas se fundamentan en mejoras en el procedimiento de ejecución, optimización, agregación o sustitución de la mano de obra o maquinaria a emplear, etc... basándose en la experiencia de su propio personal en trabajos similares, y la revisión y recálculo de la geometría, ciclos,

tiempos, etc. y su comprobación, indicando que no disponen de intermediarios comerciales.

C) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

La entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. indica que dispone de todo el material necesario en stock y en las instalaciones, con lo que se evitan problemas por plazos de entrega y garantiza la ejecución de los trabajos en el período establecido.

D) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

En referencia al Artículo 149.4.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, la entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. NO acredita el cumplimiento en material medioambiental.

En referencia al Artículo 149.4.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, La entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. asegura que cumple en su totalidad toda la legislación vigente que le es aplicable.

Por lo tanto, vista y revisada la documentación aportada por la entidad REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L., cabe indicar que:

- *Se han asignado los salarios de los trabajadores, con el correspondiente cálculo justificativo, respetando las leyes y normativas correspondientes y conforme las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo.*
- *Precios óptimos de los colaboradores y suministros de materiales y productos mediante consultas comparativas a diferentes empresas.*
- *Rendimientos de la maquinaria y mano de obra especializada en este tipo de obras, basándose en la propia experiencia en trabajos similares, especificando para cada unidad los rendimientos de cada actividad.*
- *Soluciones técnicas, mejoras en el procedimiento de ejecución y optimización, basándose en la propia experiencia en trabajos similares. Revisión de todos los elementos y su comprobación.*
- *Se han respetado todas las especificaciones técnicas, calidades y geometrías definidas en cada unidad, así como en la documentación gráfica de proyecto.*
- *Que la empresa se reafirma en su propuesta, tanto técnica como económica, garantizando, como queda acreditado para cumplir la propuesta económica en tiempo y forma.*
- *Que con la presente justificación se ha pretendido explicar las condiciones y costes propuestos en ella, y por lo tanto en la oferta presentada por REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L. se acredita el respeto y cumplimiento de las características técnicas y funcionales de la obra a realizar, el reglamento jurídico y los condicionantes económicos aplicables desde los puntos de vista requeridos, y en concreto en lo referente a lo solicitado en el comunicado recibido, el pliego de condiciones particulares y proyecto que rigen la presente contratación, justificando los conceptos que componen el presupuesto, con la asignación de los costes correspondientes, gastos generales y beneficio esperado.*

CUARTO Y ÚLTIMO.- En cuanto a la documentación técnica presentada, una vez analizada, se considera que la propuesta técnica NO se adapta esencialmente al proyecto redactado por D. Richard Kehrlí Ramos, ingeniero técnico industrial, en cuanto a las características de las luminarias, el diseño y las características técnicas de las mismas.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaaulia.net



UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

Que estudiada y analizada la justificación de la oferta incursa en presunción de anormalidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo a los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESULTA LO SIGUIENTE,

Que la documentación presentada desarrolla y justifica con claridad y alcance suficientes las condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio en los puntos particulares prescritos en el artículo 149.4 de la citada Ley, no obstante, las luminarias y equipos a instalar NO REUNEN las características y prestaciones definidas en el proyecto.

Por lo que esta justificación es suficiente en términos económicos, aunque NO es suficiente en términos técnicos, y en consecuencia la oferta presentada compromete la viabilidad de la obra.

Informe realizado a mi leal saber y entender, y que traslado a la mesa de contratación a los efectos oportunos”.

... \...

En fecha 31 de enero de 2023 la empresa **INVEMAT LEVANTE, S.L.**, presenta la documentación justificativa y es remitida al Técnico Municipal, que emite informe del tenor literal siguiente:

... \...

“ Los Servicios Técnicos Municipales en relación al expediente de contratación EXP2022/015645, denominado “SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO HALOGENO POR UN SISTEMA DE ILUMINACION LED EN EL CAMPO DE FUTBOL DE SANTA EULARIA DES RIU, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU”, a petición de la mesa de contratación, emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que en fecha 17 de enero de 2023, reunida la mesa de contratación para la adjudicación del contrato, se celebraron los actos de apertura de la oferta económica, siendo dicha oferta, único criterio considerado. Resultando ser una de las ofertas más ventajosas la suscrita por la entidad por INVEMAT LEVANTE, S.L., con NIF. B-73800633 para la propuesta de adjudicación.

SEGUNDO.- Que, no obstante, de acuerdo a lo establecido en el punto K, parámetros objetivos para identificar oferta anormalmente bajas, del cuadro de características del contrato del pliego de cláusulas administrativas, siendo que concurrieron más de tres licitadores, la mesa de contratación considera la oferta presentada por la empresa anormalmente baja, por presentarse por debajo en más de 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas, descontadas para el cómputo las ofertas que se encuentran por encima en 10 puntos porcentuales o más del importe de la media de las presentadas. Por lo que se le solicita a la empresa presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa INVEMAT LEVANTE, S.L., remite una documentación en tiempo y forma para justificar la reducción de costes y el bajo nivel del precio en base a los siguientes valores:

A) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

La empresa INVEMAT LEVANTE, S.L., fundamenta la justificación de la oferta en una serie de puntos relacionados con el ahorro derivado de la optimización del proceso constructivo por los factores que a

continuación se exponen.

En primer lugar, se expone la oferta presentada especificando de forma unitaria el coste de ejecución que compone el presupuesto de la oferta presentada por INVEMAT LEVANTE, S.L., así como el desglose de su presupuesto por partidas.

PROYECTORES: Siendo INVEMAT LEVANTE S.L, importadores directos de la materia prima necesaria para el completo ensamblado final del producto con nuestro proveedor colaborador de ensamblaje cualificado y certificado LANTEGI BATUAK. Teniendo todos los certificados y ensayos de laboratorio acreditado ENAC para el producto final, propiedad de nuestra empresa, así como la patente y diseño industrial en exclusiva de dicho producto.

Asimismo, la comercialización de los proyectores se realiza mediante el almacén de distribución DISTRIBUCIONES EMEIN 2, S.L por contrato exclusivo firmado con éstos.

Posteriormente se detalla en el informe aportado por la entidad INVEMAT LEVANTE, S.L. respecto al cálculo del personal que ejecutará las obras, la duración de la misma, las dietas, el alojamiento, los vehículos a utilizar, el combustible y los posibles imprevistos.

Se han separado los costes directos necesarios para realizar la ejecución material de la obra en a mano de obra, los medios técnicos y los materiales, los cuales quedan incorporados directamente en resultado. Estos costes directos los han calculado de la siguiente forma:

Coste de la MANO DE OBRA: Se respetan los salarios establecidos en el convenio aplicable para todos los profesionales involucrados sin excepción, respetando de igual modo las condiciones laborales individuales de cada trabajador involucrado en el presente contrato.

INVEMAT LEVANTE, S.L. dispondrá de los profesionales requeridos para la ejecución de las obras referenciadas, teniendo la titulación, capacitación y experiencia necesaria para realizar las tareas que son objeto del mismo. La empresa está comprometida con el cumplimiento más exacto de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad en el trabajo, por lo que en su oferta ha tenido en cuenta todos los devengos del personal, es decir, base salarial, pagas extras, seguridad social, complementos, impuestos y demás conceptos legales, que regula la ordenanza laboral para cada actividad en cuestión y los convenios colectivos en vigor, comprometiéndose a adaptarse a los que se puedan aprobar durante el período ejecución del contrato de obras.

Para los trabajos relacionados con la presente obra, se tiene en cuenta el CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL GREMIO DEL METAL DE LA REGION DE MURCIA, el cual fija la jornada laboral ordinaria para 2022.

Coste de los MEDIOS TÉCNICOS: Se utilizarán medios técnicos y herramientas propias de INVEMAT LEVANTE, S.L., estando todos ellos disponibles, en uso y con documentación y autorizaciones al día para realizar el presente contrato.

INVEMAT LEVANTE, S.L. dispone de un equipo de vehículos, maquinaria auxiliar y herramientas propio, el cual está perfectamente en uso, en su mayoría ya amortizado, y totalmente disponible. Se utilizarán medios técnicos y herramientas propias de la empresa, estando todos ellos disponibles, en uso y con documentación y autorizaciones al día para realizar el presente contrato. Si en algún momento concreto no estuviera disponible algún medio propio, por estar en reparación o cualquier otro motivo, se alquilaría, no dejando bajo ninguna circunstancia la obra desatendida.

Coste de los MATERIALES: Se respeta el coste referente a los materiales identificados facilitado por nuestros proveedores habituales. Todos los productos y materiales propuestos cumplen todas las especificaciones técnicas requeridas, calidades, cantidades, así como geometrías, tanto identificadas en

los pliegos que rigen la licitación como por la normativa aplicable correspondiente. El precio de su suministro se acredita mediante presupuestos facilitados por cada proveedor identificado.

El coste indirecto lo componen la mano de obra indirecta (que normalmente es a tiempo parcial), como por ejemplo el encargado, materiales indirectos, como por ejemplo material de oficina, etc... Son costes indirectos de un contrato solo aquellos repercutibles al objeto del contrato, si fueran compartidos con otros contratos, se tendría que calcular su parte proporcional. Los gastos generales reflejan el coste de estructura de la empresa, en el cual se reflejan los gastos de todos los departamentos, del equipo directivo y administrativo, el coste de las instalaciones, el mantenimiento de la maquinaria, las facturas en energía, agua, telefonía, internet, etc... La entidad ha asignado aproximadamente un 26,47% al conjunto del coste indirecto, gastos generales, y beneficio industrial.

B) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, debiendo además justificar que las luminarias y equipos a instalar reúnen las características y alcanzan, sin excepción, las prestaciones definidas en proyecto.

La entidad INVEMAT LEVANTE, S.L. identificó los trabajos a realizar, comprobando que las soluciones técnicas a implantar se corresponden con soluciones técnicas aplicadas y desarrolladas por su empresa en obras ejecutadas de forma satisfactoria con anterioridad, por lo que se conocen en detalle los procedimientos de ejecución propuestos, así como sus pormenores.

Las soluciones técnicas adoptadas se fundamentan en mejoras en el procedimiento de ejecución, optimización, agregación o sustitución de la mano de obra o maquinaria a emplear, etc... basándose en la experiencia de su propio personal en trabajos similares, y la revisión y recálculo de la geometría, ciclos, tiempos, etc. y su comprobación, indicando que no disponen de intermediarios comerciales.

C) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

La entidad INVEMAT LEVANTE, S.L. indica que dispone de todo el material necesario en stock y en las instalaciones de su colaborar en exclusiva EMEIN2, a falta del ensamblaje, con lo que se evitan problemas por plazos de entrega y garantiza la ejecución de los trabajos en el período establecido.

D) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En referencia al Artículo 149.4.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, la entidad INVEMAT LEVANTE, S.L. acredita:

- Certificados medio ambientales obligatorios para la fabricación del producto emitidos por AENOR.
- Certificado ISO de gestión ambiental 14001:2015, Seguridad y Salud 45001:2018 y Certificación de Calidad 9001:2015.

En referencia al Artículo 149.4.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, La entidad INVEMAT LEVANTE, S.L. asegura que cumple en su totalidad toda la legislación vigente que le es aplicable.



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)
www.santaaulia.net



UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

INVEMAT LEVANTE, S.L. aporta las nóminas del mes de diciembre de 2022 de tres trabajadores de la empresa, los cuales declaran que han recibido y cobrado los sueldos, salarios y demás emolumentos devengados por trabajos en la empresa, hasta la fecha, y no tienen ninguna reclamación que realizar de los clientes de la empresa, habiéndose realizado los pagos de las nóminas conforme a la legislación vigente.

Por lo tanto, vista y revisada la documentación aportada por la entidad INVEMAT LEVANTE, S.L., cabe indicar que:

- *Se han asignado los salarios de los trabajadores, con el correspondiente cálculo justificativo, respetando las leyes y normativas correspondientes y conforme las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo.*
- *Precios óptimos de los colaboradores y suministros de materiales y productos mediante consultas comparativas a diferentes empresas.*
- *Rendimientos de la maquinaria y mano de obra especializada en este tipo de obras, basándose en la propia experiencia en trabajos similares, especificando para cada unidad los rendimientos de cada actividad.*
- *Soluciones técnicas, mejoras en el procedimiento de ejecución y optimización, basándose en la propia experiencia en trabajos similares. Revisión de todos los elementos y su comprobación.*
- *Se han respetado todas las especificaciones técnicas, calidades y geometrías definidas en cada unidad, así como en la documentación gráfica de proyecto.*
- *Que tal y como queda acreditado en el presente documento, respeta de obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no manejando precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- *Que la empresa se reafirma en su propuesta, tanto técnica como económica, garantizando, como queda acreditado para cumplir la propuesta económica en tiempo y forma.*
- *Que con la presente justificación se ha pretendido explicar las condiciones y costes propuestos en ella, y por lo tanto en la oferta presentada por INVEMAT LEVANTE, S.L., se acredita el respeto y cumplimiento de las características técnicas y funcionales de la obra a realizar, el reglamento jurídico y los condicionantes económicos aplicables desde los puntos de vista requeridos, y en concreto en lo referente a lo solicitado en el comunicado recibido, el pliego de condiciones particulares y proyecto que rigen la presente contratación, justificando los conceptos que componen el presupuesto, con la asignación de los costes correspondientes, gastos generales y beneficio esperado.*

CUARTO Y ÚLTIMO.- En cuanto a la documentación técnica de los proyectores y certificados se presentan dos propuestas técnicas, la núm. 1 y la núm. 2, que, una vez analizadas ambas, se considera que la propuesta técnica núm. 1 se adapta mejor al proyecto redactado por D. Richard Kehrli Ramos, ingeniero técnico industrial, en cuanto a las características de las luminarias, el diseño, y las características técnicas de las mismas, presentando una garantía de 5 años.

Que estudiada y analizada la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo a los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, RESULTA LO SIGUIENTE,

Que la documentación presentada desarrolla y justifica con claridad y alcance suficientes las condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio en los puntos particulares prescritos en el artículo 149.4 de la citada Ley. Por lo que esta justificación es suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada no compromete la viabilidad de la obra.

Informe realizado a mi leal saber y entender, y que traslado a la mesa de contratación a los efectos oportunos".

... \...



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)
www.santaetulalia.net



UNIÓN EUROPEA
UNA MANERA DE HACER EUROPA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

Por todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación acepta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de cuya motivación, el órgano de asistencia toma el siguiente acuerdo:

EXCLUIR, la oferta presentada por la empresa REDELES ELÉCTRICA DE LEVANTE, S.L NIF: B73619488, por tratarse de una oferta irregular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP, dado que no se ajusta (por inferior) a la calidad y prestaciones estipuladas en el proyecto base de la licitación, y por no ende no ajustarse a lo estipulado en los pliegos que rigen la licitación.

En cuanto a la oferta presentada por INVEMAT LEVANTE, S.L., tras el análisis del informe técnico municipal, se deberá analizar en profundidad, por parte de los Servicios Técnicos Municipales e indicar si la oferta presentada en el sobre electrónico único cumple o no con lo estipulado en los pliegos, y que no existe variación, de inferior calidad y prestaciones, con las especificaciones técnicas del proyecto.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 08:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Sra. Presidenta; doy fe.

Documento firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu.

La Presidenta de la Mesa.
La Secretaria de la Mesa.